

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL  
DEPARTAMENTO ACTUARIAL

CIRCULAR N° 1502

SANTIAGO, 03-JULIO-1996.-

FONDO NACIONAL DE SUBSIDIO FAMILIAR. REMITE DECRETO SUPREMO QUE ASIGNA CUPOS ADICIONALES DE SUBSIDIO FAMILIAR.

- 1.- Con el objeto de que proceda a dictar la correspondiente resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 19.454, se remite a Ud. el Decreto N° 102, de 30 de mayo de 1996, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija el número máximo mensual de nuevos subsidios familiares, adicionales a los asignados en el N° 2 del Decreto Supremo N° 198, de 1995, del citado Ministerio, que se podrán otorgar en cada región en el año 1996.

Conforme al inciso segundo del referido artículo, los Sres. Intendentes disponen de un plazo de 15 días contado desde la total tramitación del decreto supremo para dictar las correspondientes resoluciones. Atendido que el decreto fue tramitado por la Contraloría General de la República el 3 de julio en curso, el plazo para dictar las resoluciones vence el 18 del presente mes.

- 2.- Para efectos de la asignación a cada comuna de la región del número máximo mensual de subsidios familiares adicionales a otorgar en el período julio - noviembre del presente año, se adjunta a la presente Circular la lista de espera de dicho beneficio, vigente al 29 de marzo de 1996, informada a esta Superintendencia por cada una de las comunas de su Región. Al respecto, se hace presente que para la distribución de los nuevos cupos por regiones, se tuvo en consideración el número de personas en lista de espera con hasta 550 puntos en la encuesta de estratificación social CAS II.

Saluda atentamente a Ud.,



  
LUIS A. ORLANDINI MOLINA  
SUPERINTENDENTE

FC/ea

DISTRIBUCION

- Sres. Intendentes (Incluye Decreto y Anexo)
- Sr. Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo